Consul

Cuent[illegible] [illegible] me entregaron los Sres. Dominguez y Andraca [illegible] Ayunt.o de Zaraconsigui, los quales fueron [illegible] [illegible] Abril, de 1817 que fue quando se disolvio la Comp[illegible]

de

			[illegible] Cobrados		Pend.s	
D. Melchor Ramos	Libro de C/c. nº 1.	f. 10	4	—	24	1
D. Felipe Martin Luengo	d.	21	85	—		
El Regimiento de Talavera por pagaré	"	22		—	694	3
D. Domingo Dexteano	"	d.	78	6		
Da. Ysavel Malero	"	23	27	6¼		
D. Ygnacio Gadin	"	d.	10	"	149	
D. Ramon Toledo	"	25	30	"		
‖ D. Mariano de Andraca	"	28	876	5⅛	196	2¾
D. Antonio Dominguez	"	29			1166	2¼
D. Francisco Goyenechea	"	32	819	6½		
D. N. Mattos	Borrador nº 1.	f. 10			166	6
D. Juan Damiro por los Alquileres del quarto			61	1½	80	6½
Da. Petronilla Millan	Yd.	d.	3			
D. Francisco Goyenechea por Escra. y por Dn. Miguel de Lirazama			1500		1000	
D. Bernardo Moreno			595	2		
Dependencias correspond.tes a las existencias que me entregaron dhos Dominguez y Andraca, Correspondientes al Sor. de Zaracondegui, a quien tengo abonado el producto de ellos — Casaria						
D.n Antonio Dominguez por un Relox [illegible]					6	
D. Pedro Alvarez por pagaré y Valor de un Relox de Sobre mesa					100	
			4091	3⅞	3433	5 4/8

Los Quatro mil noventa y un pesos tres y siete octavos rs. que aparecen cobrados [illegible] abonados en C/c. al Sor. de Zaracondegui.

Notas. Se ha seguido Exped.te en el Tribunal del Consulado para el Cobro de los un mil pesos que debe Goyenechea seg.n de el aparece.
Tambien hay entablado otro Expte. sobre la deuda de D. Ant.o Dominguez por los un mil ciento sesenta y seis pesos dos y quartillo rs. y ambos Exptes. se hallan en el mismo tribunal del Consulado, Lima Marzo 2 de 1822.

Fran.co Xavier de Yzcue

TC
CAJ.38
Doc.10
Fol 6

Pagarés y Escritˢ
Correspondᵗᵉˢ á la
C. N.º 1 —

2

3

Pagarè, àlos dos meses dela fha, àla ord.n de D.n Mariano de Andraca, cien pesos por el importe de un relox de sobremesa que puso ami cuidado para su venta; el qual ès perteneciente àD.n Juan Bau.ta de Zaraconde-gui. Y para que conste firmo el presente en Lima y agosto 4/817. Pedro Alvarez

Son 100 p.s

Dn. Pedro Alvarez - 100 p.

Regim.to de Infant.a de Talavera.

4

Vale contra los fondos de este Regimiento, y afavor de D.n Antonio Domingues, y D. Mariano de Andraca, por la cantidad de milciento no-venta y quatro pesos fuertes, y tres reales, impor-te de cinquenta y dos piezas de Creas de a treinta y cinco varas cada una, y todas con milocho cientas veinte varas, que a razon de cinco reales y quartillo vara, importa la expre-sada cantidad. Lima 20. de Junio de 1814.

Son $ 1194 ps. pesos $ 3 rs. y ½.

José Piquero

Ynterv.

Antonio Morgado

V.º B.º

Alarcon

Regim.to de Talavera. 1196.3 –

5

Ante mi, y en mi Reg.o en 19 de Agosto de 1817. D.n Fran.co Goye-
nechea del comercio de esta Ciudad de Lima se obligo pagar a D.n Fran.co
Xavier de Yzcue, la cantidad de dos mil, y quinientos p.s los mismos q.e han
importado varios Efectos de Castilla q.e le compro, y recibio de D.n Mariano de
Andraca, y son provinientes de una negociacion hecha con varios Libram.tos q.e
debia el R.l Erario en los q.e representaba D.n Mig.l Fran.co de Lizaranzu dos mil
nuevecient.s ocho p.s tres y medio r.s; cuya negociac.n la hizo d.ho Andraca como Apo-
derado del enunciado Lizaranzu, quien es deudor de dos mil y quinien-
tos p.s a D.n Juan Bautista de Zaracondegui p.r quien hace personeria
el expresado D.n Fran.co Xavier de Yzcue como su Apoderado g.ral: cuya
paga se obligo a verificar d.ho Goyeneche de la f.ha en diez y ocho meses,
y p.r la demora a satisfacer el interes de medio p.r ciento al mes a estilo de
Comercio, sin perjuicio de la via executiva: segun mas largam.te consta
del citado mi Registro, a que me remito —

Son 2500 p.s

Antonio Luque

Toyenechea $ 2500-

1819.
Ag.to 3. Recivi . . . 1000
Dic.e 7. Recivi — 500

6

A de las imposiciones hechas en las Cajas del estado y tri-
al del Consulado por d.n Juan Bauptista de Zanacondegui, y
Esposa d.a Josefa Gil, natural de Guancavelica ---- a saver

La S.a d.a Rosa de la Quadra, Reco-
nocio sobre su hacienda S.n Jose de Otuatica en el Va-
lle de la Magdalena 8913 p.s 7 r.s principal de la Cape-
llania que mandó fundar d.n Pedro Trujillo al 3 p%
los que se impusieron en las Cajas del estado de esta
Capital, por Exivicion que hizo la Espresada S.a
d.a Rosa en 10 de Enero de 1800, declarando por la
Audiencia pertenezer esta Capellania á d.a Josefa Gil
esposa de Zanacondegui, quien cobró los reditos h.ta
11 de Enero de 1814, y posteriormente, no he cobrado
a causa de que la referida dicha d.a Josefa Gil le
faltaba el requisito de no estar pasada por el Con-
sejo por lo que es acredora de los reditos de 8 años
hasta 11 de Enero ultimo, que á razon de 267 p.s 3 1/2 r.s
importa ------------------------------ 2.139.4

Su principal segun ba espresado son ------------- 8.913.7

Pesos 11053:3

Consulado

En 16 de Marzo de 1814; impusieron en el Consulado d.n Juan
Bauptista de Zanacondegui y su Esposa d.a Josefa Gil 3000 p.s
al 4 p% para que sus reditos se invierta en misas cantadas
y rezadas, que se han de celebrar en el Combento de S.n Juan
de Dios de la villa de Huancabelica, destinadas á nuestro
Amo y S.r Sacramentado, cuyo Capellan es d.n Marcelo de
la torre ------------------------ Principal 3.000.-
Los intereses estan cobrados h.ta 31 de Mayo de 1821 - como
constan de las cartas de pago.

Lima Febrero 16 de 1822 -

Fran.co Xavier de Izcue